

RADICADO: 138.36.40.89.002-2019-00021-00

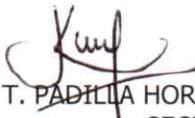
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COLOMBIA "COOBC"

DEMANDADO: ORLANDO ALCALA CABARCAS, SONIA QUINTANA ELLES Y ROBERTO ALCALA PAJARO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al despacho la solicitud de terminación por pago total de la obligación realizado por el apoderado judicial de la parte demandante, igualmente le informo **QUE NO SE ENCUENTRA EMBARGADO EL REMANENTE EN ESTE PROCESO.** Provea.

Turbaco (Bol), 28 de septiembre de 2020.


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el memorial de fecha 28 de julio de 2020, remitido al correo electrónico institucional, suscrito por el apoderado judicial de la entidad demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior y al ser procedente su solicitud el Juzgado accede a ello, de conformidad con lo establecido en el Art 461 y 597 del C.G del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la solicitud de terminación del proceso, por pago total de la obligación. En virtud del mismo, decrete la terminación del proceso.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése en tal sentido.

TERCERO: Ordénese la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a favor de la parte demandada, en caso que exista consignaciones en la cuenta de este Juzgado.

CUARTO: Por secretaria y a costa de la parte demandada, desglósense el Pagaré haciéndosele entrega a la parte demandada.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas.

SEXTO: En su oportunidad, archívese el expediente.

SEPTIMO: Acéptese la renuncia a la notificación y al termino de ejecutoria del presente auto realizado por el apoderado judicial de la entidad demandante.

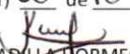
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 52 le notifico a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 28 de Septiembre de 2020.

Turbaco - (Bolívar) 08 de 10 2020.


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA